

Nota a Despacho. Popayán, 19 de septiembre de 2023. En la fecha paso al Señor Juez, el presente proceso con audiencia programada para el día 14 de septiembre de 2023, la cual no pudo ser realizada por cambio de Juez y debido a la suspensión de términos Acuerdo PCSJA23-12089. Provea lo pertinente.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1290

Popayán, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**
RADICACIÓN: **190001-31-10-001-2022-00340-00**
DEMANDANTE: **ROSA AURA ACEVEDO NAVARRO**
DEMANDADO: **HEREDEROS INDETERMINADOS del Sr GUILLERMO ALBERTO LÓPEZ MÉNDEZ**

En el presente proceso de **DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, impetrado por la señora **ROSA AURA ACEVEDO NAVARRO**, en contra de los Herederos Indeterminados del presunto compañero permanente, **Sr GUILLERMO ALBERTO LOPEZ MENDEZ**, mediante auto **No. 577 del 24 de abril de 2023**, se decretaron las respectivas pruebas y se fijó fecha y hora para llevar a cabo en una sola audiencia las previstas en el artículo 372 y 373 del CGP, para el día **VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE 2023 a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00am)**. Fecha que fue reprogramada para el día catorce (14) de septiembre de 2023, debido al permiso laboral concedido a la entonces Titular en propiedad del Despacho por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, mediante Resolución No. 186 del 8 de julio de la presente anualidad.

Sin embargo, tal como quedo consignado en la Nota a Despacho, la misma no pudo llevarse a cabo en la fecha fijada, lo anterior debido al cambio de Juez y

a la suspensión de términos Acuerdo PCSJA23-12089, razón por la cual; se dispondrá el aplazamiento de la audiencia programada mediante **Auto No. 1031 del 21 de julio de 2023**, y se reprogramará en los mismos términos de la providencia del 24 de abril de 2024.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento de que trata los artículos 372 y 373 del CGP, que se tenía programada para el día 14 de septiembre del corriente año a las 9 a.m., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJESE como nueva fecha, **EL DIA SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.),** a fin de llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento de que trata los artículos 372 y 373 del CGP. En los mismos términos del auto No. 577 del 24 de abril de 2023.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento, según lo dispuesto en artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS CARLOS GARCIA

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335cdf84a47ce32870fac1827a3531cc99ce7c5c7f0384b1055c5f4c102230c3**

Documento generado en 23/09/2023 12:32:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>